



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0207/2013
La Paz, 28 de enero de 2013

VISTOS

EL memorial presentado en fecha 09 de enero de 2013, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por el cual la Empresa **COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.**, domiciliada en el Km. 5.1/2 de la carretera al Norte esquina Séptimo Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con NIT Nº 1028753027, solicita autorización de importación de **LUBRICANTES**, adquiridos de la empresa proveedora **PETRONAS LUBRIFICANTES BRASIL** de la República del **BRASIL**, con un volumen aproximado mensual de 52.000 Lts. de los aceites autorizados y 12.500 kgs. de las grasas autorizadas.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria para la gestión 2012, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación y su comercialización en aplicación del Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación y su comercialización en el marco del Decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 003 DCD - 0073/2013 de fecha 15 de enero de 2013, señala que la Empresa **COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo Nº 28419, para la importación de **LUBRICANTES** procedente de la empresa **PETRONAS LUBRIFICANTES BRASIL** de la República del Brasil, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Que, el Informe Legal Nº 0124/2013 de fecha 28 de enero de 2013, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS Nº 28419.



CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.**, con NIT N° 1028753027, la importación aproximada mensual de 52.000 Lts. de los aceites autorizados y 12.500 kgs. de las grasas autorizadas de la empresa proveedora **PETRONAS LUBRIFICANTES BRASIL** de la República del **BRASIL**, con partidas arancelarias señaladas de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se ha cumplido con la presentación de todos los requisitos para los siguientes productos:

ACEITES PARA ENGRANAJES Y TRANSMISIONES DE USO AUTOMOTOR

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
AKCELA NEWXPLORE	10W-30	GL 4	2710193800
AKCELA AW HYDRAULIC FLUID 100		ISOVG100	2710193800
AKCELA TRANSAXLE FLUID	20W-40	GL 4	2710193500
AKCELA HIDRAULIC EXCAVATOR FLUID LL		VG8	2710193500

GRASAS

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
AKCELA COTTON PICKER BAR LUBE	2710193400
AKCELA MOLY GREASE	2710193400

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.**, durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO: Instruir a la Empresa **COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.



QUINTO: Prohibir a la Empresa **COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

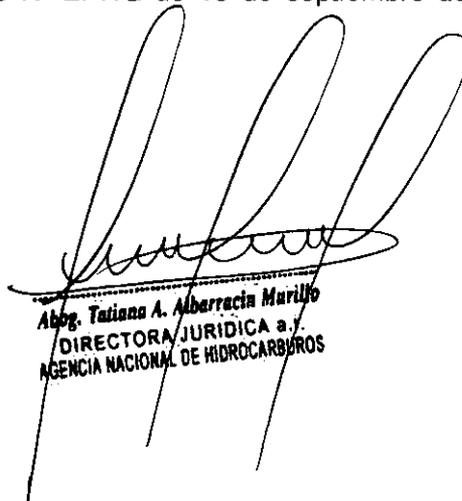
Notifíquese por cédula a la Empresa **COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

1



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abg. Tatiana A. Abarracín Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

